



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Puerto Triunfo (Ant.), Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

|                     |   |
|---------------------|---|
| Auto Interlocutorio | 266   |
| Radicado            | 05 591 40 89 001 2020 00064 00  |
| Proceso             | Ejecutivo por Alimentos   |
| Demandante (s)      | Viviana Farley Ocampo Galeano en representación de la niña Isabela Jaramillo Ocampo |
| Demandado           | Bernardo José Jaramillo Donato  |
| Tema y subtema      | Rechaza Demanda   |

Al estudiar la presente demanda ejecutiva por alimentos promovida por la señora Viviana Farley Ocampo Galeano en representación de la niña Isabela Jaramillo Ocampo, y en contra del señor Bernardo José Jaramillo Donato, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada guardó silencio al respecto, y no allegó los requisitos exigidos, mediante auto de fecha 7 de julio de 2020.

CONSIDERACIONES

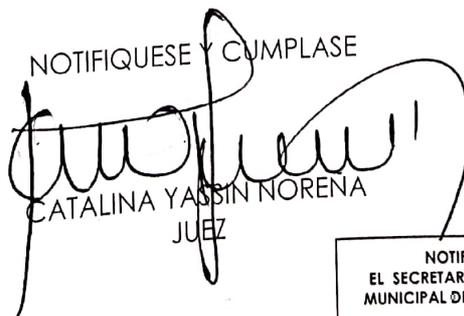
De conformidad con el inciso 2º numeral 7 del Art. 90 del C.G.P, si no se subsanan los defectos dentro del término indicado habrá lugar al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo por Alimentos, promovida por la Viviana Farley Ocampo Galeano en representación de la niña Isabela Jaramillo Ocampo, y en contra del señor Bernardo José Jaramillo Donato.
2. Ordenar devolver los anexos sin necesidad de desglose.
3. En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CATALINA YASSIN NORENA  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)

CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 31

FIJADO HOY 22 DE Julio DE 2020 EN  
LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.

HENRY OSVALDO VÉLEZ PÉREZ  
SECRETARIO